



LEY MUNICIPAL No. 018/2022

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/2016,
"LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA"
(COMPLEMENTACION DEL ARTICULO 16 BIS,
ARTÍCULO 16 TER y DEROGACION DEL ARTÍCULO 12
INCISOS g) y h) Y ARTÍCULO 13 INCISOS f) y g).



EXPOSICION DE MOTIVOS.-

VISTOS:

En fecha 27 de julio de 2022, el Sr. Napoleón Yahuasi Mamani con CITE: GAMV/DAM/215/2022, remitió la nota sobre la Modificación de la Ley Municipal N° 024/2016 "DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA", adjuntando los informes técnico, financiero y legal.

JUSTIFICACION

Se identifica la falencia y retraso en los procesos administrativos que prosigue con la Ley Municipal No. 024/2016 "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA", en la presentación de los dos requisitos de los incisos g) y h) del artículo 12 y los incisos f) y g) del artículo 13, siendo estos una dilación en iniciar el primer proceso de la expropiación de un bien en la Declaratoria de necesidad y utilidad pública.

Que el INFORME TÉCNICO con CITE: GAMV/SMAF/DF/INF/014/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Lic. Javier Coico Poma - Director Financiero, vía el Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia - Secretario Municipal Administrativo Financiero dirigido al Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani - Alcalde Municipal del G.A.M.V., con referencia a COMPLEMENTACION y DEROGACION DE LEY MUNICIPAL No. 024/2016, "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA", concluyendo que al no implicar la asignación de presupuesto, corresponde proseguir de acuerdo a norma vigente.

Que el INFORME LEGAL con CITE: GAMV/DSP/DJR/RBP/125/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por Pablo Brian Morales Alcon - Responsable de Bienes Patrimoniales, vía Fernando Vladimir Magne Orosco - Director Jurídico, dirigido al Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani - Alcalde Municipal del G.A.M.V., con referencia a COMPLEMENTACION y DEROGACION DE LEY MUNICIPAL No. 024/2016, "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA" INCISOS g) y h) DEL ARTICULO 12 Y LOS INCISOS f) y g) DEL ARTÍCULO 13, y en sus conclusiones y recomendaciones señala que el Órgano Ejecutivo del GAMV, identifica falencias y retraso en los procesos administrativos que prosigue con la ley Municipal N° 024/2016 "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA" en la presentación de dos requisitos, siendo una dilación en iniciar el primer paso de la expropiación de un bien, la declaratoria de necesidad y utilidad pública, además de ello evidenciándose la inexistencia de los requisitos para la expropiación, plantea la derogación de incisos señalados y la complementación de los requisitos para la expropiación.

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 018/2022

Que el informe de la Comisión Técnica del Concejo con el expediente CGMV/CTPyDT/SZL/010/2022 del 12 de agosto de 2022 con referencia a "INFORME RESPECTO A PROYECTO MODIFICATORIO A LA LEY N° 024/2016, "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA" (COMPLEMENTACION DEL ARTICULO 16 BIS, ARTICULO 16 TER y DEROGACION DEL ARTICULO 12 INCISOS g) y h) Y ARTICULO 13 LOS INCISOS f) y g)." respalda la necesidad de la modificación, la misma que fue trabajado de forma conjunta entre los técnicos del Concejo y del Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTACION LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su capítulo cuarto (Autonomía Municipal), artículo 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El Art. 57 de la norma suprema, establece que "La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión".

Asimismo el Art. 302.I. en su numeral 22), establece que la "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

En ese contexto, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, denominada de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 describe las facultades específicas delegadas al Órgano Legislativo, entre las que tenemos el numeral 4: El Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, podrá dictar Leyes Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Art. 16 en su numeral 35). Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Ley Municipal N° 007/2015 Modificada Por la Ley Municipal 025/2018 Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. En su Artículo 5, numeral 4 con relación a las facultades del Concejo Municipal, establece que podrá dictar y aprobar Leyes y Resoluciones Municipales, interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias.

Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. El Artículo 21, con relación a la Iniciativa, refiere, que los proyectos de Ley pueden ser presentados a iniciativa de: 1. Uno o más Concejales, 2. Directiva de Concejo Municipal, 3. Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal. 5. Iniciativa Legislativa Municipal.

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 018/2022

El Artículo 22, respecto al Formato de Presentación de Proyectos de Leyes Municipales, refiere todo proyecto de Ley deberá ser presentado considerando mínimamente los siguientes puntos: 1. Título de Disposición, 2. Antecedentes, 3. Objetivos de la Ley, 4. Justificación a partir de la Necesidad y Utilidad Pública Parte Expositiva o exposición de motivos, 5. Fundamentación técnica y legal, 6. Formulación normativa en la que se incluya una parte considerativa, parte dispositiva y parte final, 7. Firma de o los proyectistas, 8. Anexos (si corresponde).

Por cuanto, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL

PH4//

LEY MUNICIPAL No. 018/2022

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/2016
“LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”
(COMPLEMENTACION DEL ARTICULO 16 BIS,
ARTÍCULO 16 TER Y DEROGACION DEL ARTÍCULO 12
INCISOS g) y h) Y ARTÍCULO 13 INCISOS f) y g).

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modificaciones, incorporaciones y derogaciones de la Ley Municipal N° 024/2016 de 30 de noviembre de 2016, de **EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.**

ARTÍCULO 2° (Ámbito de aplicación).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de cumplimiento y aplicación en toda la jurisdicción Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 3° (Modificaciones e Incorporaciones a la LEY MUNICIPAL N° 024/2016).- Se incorpora el Artículo 16 Bis y Artículo 16 Ter, conforme al siguiente detalle:

Artículo 16° Bis.- (Requisitos de aprobación de Expropiación).

- I. El concejo Municipal de Viacha, aprobará la Expropiación municipal siempre que el trámite cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de Expropiación presentada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.
 - b) Ley Municipal de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, aprobada anteriormente por el Concejo Municipal de Viacha.
 - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por la Dirección Jurídica.
 - d) Informe de la Comisión del Concejo Municipal competente para el conocimiento del trámite.
 - e) Informe técnico y legal del Órgano Ejecutivo Municipal.
 - f) Documentación legal del derecho propietario del expropiado.
 - g) Valoración catastral del inmueble a expropiar.
 - h) Certificación de aprobación en la Programación de Operaciones Anuales de la Gestión del proyecto a ejecutar.
 - i) Certificación presupuestaria de la existencia del presupuesto para cubrir la indemnización del bien expropiado.
- II. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente invalidará la aprobación de la Expropiación.

Artículo 16° Ter.- (Requisitos de la solicitud)

- I. El Alcalde o Alcaldesa Municipal a tiempo de presentar la solicitud de Expropiación al Concejo Municipal de Viacha, deberán acompañar la siguiente documentación y cumplir con los requisitos:
 - a) **Resolución Administrativa Municipal.**
 - b) **El informe técnico y legal de la expropiación.** Documentos legales del bien expropiado.



H5//

LEY MUNICIPAL N° 018/2022

- e) Certificación de derechos reales. Certificación de catastro y valoración catastral del inmueble emitido por la unidad correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- d) Certificación presupuestaria para la indemnización.
- e) Proyecto aprobado en el POA.
- f) Solicitud de Organizaciones Sociales y/o reconocidas si fuese en su caso.

II. El incumplimiento de uno de los documentos dará lugar al rechazo de la solicitud hasta que el Órgano Ejecutivo Municipal complete o corrija la documentación y los requisitos observados.

III. Toda vez que se encuentra en proceso la implementación del Catastro Urbano del Municipio, se podrá presentar un avalúo pericial presentado por el Ejecutivo Municipal con la finalidad de cumplir con el inciso e) del presente artículo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Segunda.- Se derogan los incisos g) y h) del artículo 12 y los incisos f) y g) del artículo 13, de la Ley Municipal No. 024/2016 "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA" de fecha 30 de noviembre de 2016.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Martin MOCA JORDAN
PRESIDENTE
CONG. AUTÓN. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



Osvaldo Solís Vallejos
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

POR TANTO, PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Antonio F. Velasco
Antonio F. Velasco
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de Viacha

